

Municipio de Toluca, Estado de México

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-15106-19-0911-2023

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 911

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 356 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 679,928.5 |
| Muestra Auditada | 679,928.5 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022 se practicó la revisión de procedimientos específicos a los recursos transferidos al municipio de Toluca, Estado de México, por medio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, al municipio de Toluca, Estado de México, se le ministraron recursos por 679,928.5 miles de pesos, los cuales se registran como universo seleccionado; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en la orientación, ejercicio y aplicación de los recursos integrados por el convenio de reconocimiento de adeudo y el contrato número HAT/CAYS/AD-SERV-028/FORTAMUN/2022, referente a los servicios de disposición final de residuos sólidos no peligrosos de origen domiciliario, correspondiente al capítulo de gasto 3000.

Resultados

Control Interno

1. Se realizó la evaluación del sistema de control interno instrumentado por el municipio de Toluca, Estado de México, por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) durante el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2022

| Elemento de control interno | Fortalezas | Debilidades |
|-----------------------------|---|--|
| Ambiente de Control | <ul style="list-style-type: none"> Realizó acciones para recibir denuncias de posibles violaciones de los valores éticos y normas de conducta. Tiene formalmente establecida su estructura orgánica, así como las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas. Cuenta con mecanismos de control para la administración de sus recursos humanos, para fomentar su capacitación, profesionalización y evaluar su desempeño. | <ul style="list-style-type: none"> No presenta la evidencia correspondiente de normas generales y lineamientos en materia de control interno que permitan evaluar su diseño, implementación y eficacia operativa, ni para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. No tiene formalizado el código de ética y de conducta que están publicados, ni presentó evidencia sobre aceptación de los servidores públicos de los mismos. |
| Evaluación de Riesgos | <ul style="list-style-type: none"> Tiene establecido un plan de desarrollo para establecer metas y objetivos y un programa de presupuesto basado en resultados. Cuenta con un manual que establece la metodología para la administración de riesgos de corrupción y fraude. | <ul style="list-style-type: none"> No mostró evidencia correcta de los indicadores establecidos en el plan de desarrollo. No tiene establecido un comité de administración de riesgos, ni la metodología de administración de riesgos para identificar, evaluar, administrar y controlar los que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. |
| Actividades de Control | <ul style="list-style-type: none"> Cuenta con sistemas informáticos que apoyan en actividades financieras y administrativas. Dispone de inventario en materia equipos informáticos y de servicios de mantenimiento de computadoras y equipo de oficina. | <ul style="list-style-type: none"> No mostró evidencia de haber establecido las atribuciones y funciones del personal responsable de los principales procesos sustantivos y adjetivos del municipio. No dispone de programa para adquirir equipos y software, ni cuenta con licencias de los programas instalados. No dispone de un comité en materia de tecnologías de información y comunicaciones, así como no envía las políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos, que establecen entre otros, claves de acceso a los sistemas, programas y datos. |
| Información y Comunicación | <ul style="list-style-type: none"> Dispone de sistemas que generan información contable y presupuestal relacionados a la información financiera para apoyar los procesos sustantivos y adjetivos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales. Ha definido formalmente a los responsables de generar información sobre la gestión institucional en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria; contabilidad gubernamental; transparencia, fiscalización y rendición de cuentas. | <ul style="list-style-type: none"> No contó con mecanismos formales para informar periódicamente al titular del municipio sobre la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno. No exhibió un documento donde se establezcan planes de acción para la recuperación de datos, hardware y software. |
| Supervisión | <ul style="list-style-type: none"> Cuenta con evidencia sobre la supervisión y autoevaluación de los objetivos y metas municipales a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento, así como un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones. | <ul style="list-style-type: none"> No remitió evidencia sobre las auditorías internas y externas del último ejercicio. |

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado al Municipio de Toluca, Estado de México y evidencia de sus respuestas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 55 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Toluca, Estado de México, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada presentó el programa de trabajo para atender las debilidades en materia de control interno; no obstante, careció de la documentación que acredite la implementación de dicho programa con la finalidad de subsanar las debilidades detectadas, por lo que persiste lo observado.

2022-D-15106-19-0911-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Toluca, Estado de México, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con la finalidad de fortalecer los procesos relativos a ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información, comunicación y supervisión a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de Recursos

2. El municipio de Toluca, Estado de México, recibió recursos del FORTAMUNDF por un importe de 679,928.5 miles de pesos en una cuenta bancaria, la cual fue productiva, específica y debidamente cancelada.

Con el análisis realizado se identificaron retenciones por concepto de pago de derechos y aprovechamiento de agua por 257,590.3 miles de pesos, y se generaron rendimientos financieros por 107.1 miles de pesos.

Destino de los Recursos

3. El municipio de Toluca, Estado de México mediante un convenio de reconocimiento de adeudo de fecha 1 de julio de 2022 y el contrato número HAT/CAYS/AD-SERV-028/FORTAMUN/2022 de fecha 8 de julio de 2022, minutas, boletas, pólizas y estados de cuenta bancarios del objeto seleccionado, comprometió, devengó y pagó un monto por 21,279.4 miles de pesos para cubrir los gastos relacionados con su operación, en específico al “Capítulo 3000 Servicios Generales” por concepto servicios de disposición final de residuos sólidos no peligrosos de origen domiciliario.

MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de Pesos)

| Documento formalizado | Monto contratado | 31 de diciembre de 2022 | | | | Primer trimestre 2023 | | Recurso pagado acumulado | Monto no comprometido, no devengado y no pagado total | | |
|---|------------------|-------------------------|---------------------|------------------|-----------------------------|-----------------------|---------------------|--------------------------|---|-------------------------------|-------------------------------------|
| | | Recursos comprometidos | Recursos devengados | Recursos pagados | Recursos pendientes de pago | Recursos pagados | Recursos no pagados | | Total | Monto reintegrado a la TESOFE | Pendiente de reintegrar a la TESOFE |
| CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO | 10,460.90 | 10,460.90 | 10,460.90 | 10,460.90 | - | - | - | 10,460.90 | - | - | - |
| CONTRATO HAT/CAYS/AD-SERV-028/FORTAMUN/2022 | 10,818.50 | 10,818.50 | 10,818.50 | 10,818.50 | - | - | - | 10,818.50 | - | - | - |
| TOTAL | 21,279.40 | 21,279.40 | 21,279.40 | 21,279.40 | | | | 21,279.40 | | | |

FUENTE: Contrato, convenio, pólizas de egreso y estados de cuenta.

4. El municipio de Toluca, Estado de México, no realizó reintegros a la Tesorería de la Federación, ya que no existieron recursos disponibles en la cuenta bancaria del fondo.

Integración de la información financiera

5. De la información presentada por el municipio de Toluca, Estado de México, relacionada con los egresos reportados para el pago del servicio de disposición final de residuos sólidos no peligrosos de origen domiciliario, por 21,279.4 miles de pesos, se constató que los auxiliares de egreso, pólizas de egreso, el registro presupuestal y contable, así como la documentación soporte correspondiente al objeto seleccionado, con cargo a los recursos del FORTAMUNDF, del ejercicio fiscal 2022 por el monto mencionado, se encontraron debidamente actualizados; asimismo, se presentó la documentación que justificó y comprobó su registro; y el pago se realizó de forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario. Aunado a lo anterior, se identificaron y controlaron mediante la fuente de financiamiento “FORTAMUN-DF”.

Asimismo, de la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se verificó que 10 archivos .XML por 21,279.4 miles de pesos estuvieron vigentes a la fecha de la auditoría y se constató que el proveedor no se encontró en la relación de empresas con operaciones presuntamente inexistentes.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

6. El municipio de Toluca, Estado de México, publicó en las gacetas municipales el monto de los recursos recibidos, los montos ejercidos, las acciones a realizar por rubro específico y el costo de cada una de manera trimestral; sin embargo, no incluyó la información correspondiente a las metas y número de beneficiarios, por lo que se reportó de forma parcial.

La Contraloría del Municipio de Toluca, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente CMT/DIRA/EAI/484/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

7. De la revisión de la página de internet del municipio de Toluca, Estado de México, y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constató que el municipio reportó trimestralmente la información sobre el destino, ejercicio e indicadores de los recursos recibidos, la cual fue congruente y presentó calidad; sin embargo, las publicaciones se realizaron con atraso en las gacetas del periódico oficial del municipio.

La Contraloría del Municipio de Toluca, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente CMT/DIRA/EAI/483/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

8. Con la revisión del expediente técnico unitario, se identificó que el proceso de adjudicación directa por excepción a la licitación pública correspondiente a los servicios de disposición final de residuos sólidos no peligrosos de origen domiciliario, financiado con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2022, correspondiente a los meses de julio a diciembre, se realizó de conformidad con los montos autorizados, las bases establecidas y estudios de mercado. En ese sentido, la adjudicación se formalizó en un contrato cuyo objetivo es la disposición final de residuos sólidos no peligrosos de origen domiciliario, celebrado con Mantenimiento y Servicios Ambientales, S.A. de C.V., y el municipio de Toluca, Estado de México, el cual contó con la fianza de cumplimiento de las condiciones pactadas.

Adicionalmente, como parte de la revisión se identificó que el municipio de Toluca, Estado de México, formalizó un convenio de reconocimiento de adeudo, por un monto de 10,460.9 miles de pesos que complementó el monto del objeto seleccionado para el periodo de enero a junio.

9. Con la revisión del expediente técnico correspondiente a los servicios de disposición final de residuos sólidos no peligrosos de origen domiciliario, financiado con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2022, de las facturas, de las minutas, de las boletas y de la documentación soporte de la recepción de disposición final de residuos sólidos no peligrosos de origen domiciliario, se constató que el municipio de Toluca, Estado de México, pagó 21,279.4 miles de pesos del convenio de reconocimiento de adeudo y del contrato número HAT/CAYS/AD-SERV-028/FORTAMUN/2022.

De lo anterior, se constató que la entidad fiscalizada contó con las facturas, minutas y boletas por la recepción de 81,501.88 toneladas de residuos sólidos no peligrosos de origen domiciliario correspondientes al convenio y contrato mencionados, por un monto de 21,279.4 miles de pesos, con lo cual se acreditó el cumplimiento de las especificaciones, plazos y cantidades pactadas en dichos documentos.

Adicionalmente, se verificó documentalmente que los residuos sólidos no peligrosos de origen domiciliario ingresaron al relleno sanitario de la zona Zinacantepec durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, mediante la revisión de 10 minutas y 18,629 boletas que avalaron el pago realizado.

10. De la verificación física realizada a los servicios de disposición final de residuos sólidos no peligrosos de origen domiciliario, financiados con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2022, los cuales fueron ejecutados por el municipio de Toluca, Estado de México, con un importe pagado de 21,279.4 miles de pesos, se acreditó que cumple con lo siguiente:

- La distancia establecida en el contrato al encontrarse en un radio menor a 25 kilómetros de distancia de la cabecera municipal.
- La descarga se realiza de acuerdo con las necesidades del municipio.
- Expide los comprobantes enunciados en el contrato (boletas).
- La Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003.
- Cuenta con la báscula electrónica requerida.
- Cuenta con facilidades de acceso.
- Proporciona un espacio digno al personal que labora en el relleno sanitario.

Asimismo, se constató que el relleno sanitario verificado se encuentra en operación.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 679,928.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Toluca, Estado de México, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en el ejercicio y aplicación de los recursos integrados en el convenio de reconocimiento de adeudo de fecha 1 de julio de 2022 y el contrato número HAT/CAYS/AD-SERV-028/FORTAMUN/2022 de fecha 8 de julio de 2022, correspondiente al capítulo de gasto 3000 "Servicios Generales" con un monto seleccionado de 21,279.4 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El municipio de Toluca, Estado de México, recibió los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022 por 679,928.5 miles de pesos, de los cuales destinó 21,279.4 miles de pesos para cubrir los gastos relacionados con su operación, correspondientes al capítulo de gasto 3000 "Servicios Generales", en específico del convenio de reconocimiento de adeudo de fecha 1 de julio de 2022 y el contrato número HAT/CAYS/AD-SERV-028/FORTAMUN/2022 de fecha 8 de julio de 2022, de los que al 31 de diciembre de 2022 comprometió, devengó y pagó el 100.0%.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Toluca, Estado de México, acreditó la recepción del servicio por el monto acordado en el contrato y convenio por 21,279.4 miles de pesos.

No obstante, el municipio de Toluca, Estado de México, dispone de un sistema de control interno en el que se denotan áreas de oportunidad las cuales se pueden fortalecer implementando mecanismos de control.

Además, la entidad fiscalizada incumplió sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que no informó lo correspondiente a las metas y números de beneficiarios, aunado a que los reportes trimestrales se publicaron con atraso en las gacetas del periódico oficial del municipio, por lo que las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

En conclusión, el municipio de Toluca, Estado de México, realizó un ejercicio razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Guillermo Cortez Ortega

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número 202014000/0001/2024 de fecha 2 de enero de 2024, que se anexa a este informe y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 1 se considera como no atendido.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
2. Transferencia de Recursos
3. Destino de los Recursos
4. Integración de la información financiera
5. Transparencia en el Ejercicio de los Recursos
6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Procedimientos de auditoría

Para el desarrollo de las revisiones, se determinaron los procedimientos de auditoría siguientes:

- ❖ Evaluación del control interno: En este procedimiento se verificó la existencia de estrategias y mecanismos adecuados sobre el comportamiento de las actividades que realiza la entidad fiscalizada, las cuales garanticen el cumplimiento de los objetivos.
- ❖ Transferencia de los recursos: Se verificó que la entidad fiscalizada recibió de la Federación la totalidad de los recursos que le fueron asignados en el fondo de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con la calendarización publicada, y que estos, junto con sus rendimientos financieros, fueron administrados de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada.
- ❖ Destino de los recursos: Se verificó que los recursos de las operaciones seleccionadas y los rendimientos financieros generados se destinaron a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal.
- ❖ Integración de la información financiera: De las operaciones de gasto seleccionadas para su revisión que fueron financiadas con recursos del fondo, se comprobó que se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo, que dichas operaciones de gasto se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas.

Además, que contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, la cual debió presentar los requisitos fiscales, estar cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo y, que los comprobantes fiscales

digitales por internet se encontraron vigentes a la fecha de la auditoría, y que los pagos a los proveedores y contratistas se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

- ❖ **Transparencia del ejercicio de los recursos:** Se verificó que la entidad fiscalizada hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, que informó trimestralmente los avances del ejercicio de los recursos y al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados, de acuerdo con los lineamientos de información pública del CONAC.

Asimismo, se constató que la entidad fiscalizada remitió a la entidad federativa los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo y que dichos informes fueron publicados en su órgano local de difusión, página de internet o en algún otro medio local de difusión.

- ❖ **Adquisiciones, arrendamientos y servicios:** En este procedimiento se revisó que las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con recursos del fondo correspondientes a las operaciones seleccionadas, se licitaron y adjudicaron en consideración de los montos máximos autorizados, o que, en su caso, los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación estuvieron fundados y motivados con el soporte suficiente. Asimismo, que los proveedores no se encontraron en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados, aunado a que fueron debidamente adquiridos.

Áreas Revisadas

El municipio de Toluca, Estado de México.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.